



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 073-2023-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0337-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 05 de abril del 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 0327-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 12 de abril del 2023 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 0337-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 05 de abril del 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el cual informa sobre la propuesta de designación de Inspector de Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", se propone la designación al siguiente profesional:

- Nombre del Profesional : Jhonatan Fernando Quiroz Barriales
- Profesión : Ingeniero Civil
- Registro CIP : 172270
- DNI : 70297493
- Correo electrónico : jhonfer_qb@hotmail.com
- Teléfono : 981842777

En tal sentido, se solicita que a través de su despacho se DERIVE el presente, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN con atención a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación y posterior designación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0327-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 12 de abril del 2023 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien informa lo siguiente:

Evaluación del Personal:

NOMBRE	JHONATAN FERNANDO QUIROZ BARRIALES
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP	172270
FECHA DE INICIO	05 DE ABRIL DEL 2023

Revisado el legajo del personal presentado se tiene que el señor JHONATAN FERNANDO QUIROZ BARRIALES cuenta con título profesional de INGENIERO CIVIL registrado por la SUNEDU, colegiado y habilitado para ejercer su profesión con registro CIP N° 172270, asimismo cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia profesional en el ejercicio de cargos similares y de su profesión. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad. De la evaluación realizada y habiéndose verificado que es procedente su vinculación corresponde ahora analizar en cuanto a la modalidad de contratación para el personal mencionado. En ese sentido, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° Medidas en materia de personal menciona: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 073-2023-GM-MDCN-T.

nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la Entidad (...); c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (...). Ahora bien, respecto a la Modalidad de Contratación por temporalidad, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 38° ha establecido los supuestos en que procede dicho contrato, así menciona:

Artículo 38°. – Las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- a) Trabajos para obra o actividad denominada;
- b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración;
- c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

En ese sentido el persona propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, cumple con los requisitos necesarios para DESIGNARSE como INSPECTOR de los proyectos denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" cuya categoría remunerativa corresponde a la de servidor profesional tipo (SP – B) de acuerdo con la Escala Remunerativa para el personal empleado para PROYECTOS DE INVERSIÓN de esta Entidad, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 127 – 2015-MDCN-T, acorde a ello su contratación será procedente bajo el RÉGIMEN LABORAL 276 – en la modalidad de PROYECTO DE INVERSIÓN (276 – INVERSIONES), al cumplir con los requisitos solicitados para el perfil del puesto y no estar impedido de su contratación conforme a ley. Por tanto se remite el presente informe adjunto a la Hoja de vida del personal propuesto a fin de ser derivado ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del respectivo acto resolutorio de designación, con eficacia anticipada a la fecha 05 de abril del presente año conforme a lo expuesto;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 05.04.2023, al ING. JHONATAN FERNANDO QUIROZ BARRIALES, con Registro CIP N° 172270, bajo el régimen del DECRETO LEGISLATIVO N° 276°, artículo 38°; en calidad de INSPECTOR del siguiente Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL COMITÉ 30 DEL A.H.M. AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 073-2023-GM-MDCN-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

[Firma]
Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
SGSI
SGSG
SGGRH
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO.

